

FIRMADO

1.- Secretaria accidental, MARIA TERESA FORT BOLUFER por delegación, a 2 de Agosto de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 3 de Agosto de 2018



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Pl de la concòrdia,6
46950 Xirivella
Tel. (96)313 50 50
Fax. (96)370 31 79
ajuntament@xirivella.es

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, este órgano de contratación entiende necesario proceder a la ejecución de obras para la mejora y modernización de infraestructuras de alumbrado público mediante medidas de eficiencia energética y de señalización en el Polígono Industrial Virgen de la Salud, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, en relación con el Anexo I de dicha norma.

Considerando que el art. 13 de la LCSP define el contrato administrativo de obra como aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras para la ejecución de obras para la mejora y modernización de infraestructuras de alumbrado público mediante medidas de eficiencia energética y de señalización en el Polígono Industrial Virgen de la Salud.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Técnicos municipales de este Ayuntamiento con el fin de que se proceda a la elaboración del correspondiente pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, en los que se cuantifiquen el valor estimado y duración del contrato, así como a proceder, en su caso, a la correspondiente tramitación del expediente de contratación administrativa en función de la consignación presupuestaria existente, junto con el resto de documentación prevenida legalmente.

A los efectos previstos en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales, en aras de satisfacer la necesidad puntual objeto del presente contrato administrativo.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de

FIRMADO

- 1.- Secretaría accidental, MARIA TERESA FORT BOLUFER por delegación, a 2 de Agosto de 2018
- 2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 3 de Agosto de 2018

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El uso de la firma electrónica para la firma de Decretos o resoluciones de órganos unipersonales como el presente fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 26 de septiembre de 2013 y sustituye a todos los efectos el uso de la firma manual tradicional. El presente documento, asimismo, respeta las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.